



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2025000007

|           |                                                                                                                                                                                                             |                |              |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|
| Fecha     | 2025-11-07                                                                                                                                                                                                  |                |              |
| Tercero   | VARIOS                                                                                                                                                                                                      | Identificación | 9999999999-0 |
| Dirección |                                                                                                                                                                                                             | Teléfono       |              |
| Detalle   | ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N). |                |              |

| Código             | Nombre                                                                                              | Valor               |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 2.1.2.02.02.007.03 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – Seguros | 1,090,955.00        |
|                    | <b>TOTAL</b>                                                                                        | <b>1,090,955.00</b> |

SON: UN MILLON NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE.

JOSE AMERICO MELENDEZ

C.C 87.335.008

Rector

Aprobó

RUTH MARIELA VILLOTA MERINO

Contador Público

T.P 212099-T

Elaboró



## **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

---

### **ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL No. 05-2025.**

En atención a lo establecido o en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y artículos 20.1 y 21.2 del Acuerdo No. 01 del 06 de febrero de 2025 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación, se presenta a continuación el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de adquisición de una (1) póliza por una vigencia de doce meses que amparen los bienes muebles e inmuebles, mediante la modalidad de Régimen Especial.

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.**

La institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media por lo cual la institución tiene la responsabilidad de salvaguardar los bienes muebles que se encuentran a su cargo, lo cual es necesario asegurarlos contra todo riesgo.

Mediante la CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

La institución posee bienes muebles e inmuebles, enseres, que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros, como lo establece la ley; con el fin de proteger sus bienes la institución debe contratar con una empresa de seguros debidamente establecida en el país, póliza que ampare inmuebles, muebles, mercancías, equipos, maquinarias, contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufra como consecuencia de hechos imprevistos de la naturaleza y antrópicos como incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, delitos contra el patrimonio económico.

Por tanto y para dar cumplimiento a las normas en especial a las relacionadas al manejo de recursos públicos se necesita la adquisición de una póliza para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución Educativa.

Por lo anterior la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO requiere contratar con una persona jurídica, constituida legalmente como sociedad, consorcio o unión temporal, que se encargue de expedir póliza de bienes muebles e inmuebles para la Institución Educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309 e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N).

#### 2.1. ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

La especificación del objeto a contratar identificado con el clasificador de bienes y servicios es el siguiente

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

| ITEM                                  | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION                                       | CANT. |
|---------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------|-------|
| <b>I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO</b> |               |                                                   |       |
| 1                                     | 84131501      | Seguros de edificios o del contenido de edificios | 1     |
| 2                                     | 84131512      | Seguro de equipos electrónicos                    | 1     |

### 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

#### 3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

##### 3.1.1. PROVEEDORES

Podrá participar en el presente proceso de invitación toda persona Jurídica nacional o extranjera, que se considere con el derecho a participar y que la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO requiere contratar. Los Proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos. No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

##### 3.1.2. RESULTADOS ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar los costos de la póliza a adquirir, la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO ha considerado oportuno cotizar el servicio con empresas o establecimientos de comercio de reconocida trayectoria que puedan estar interesadas en contratar con la Institución.

Para el análisis de la información recopilada se hace uso del cálculo del promedio o media aritmética de los valores cotizados.



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

El siguiente cuadro muestra los resultados obtenidos de las dos cotizaciones requeridas, así

| ITEM  | CODIGO UNSPSC        | DESCRIPCION                                                                                            | CANT | COTIZACION UNO              | COTIZACION DOS              | VALOR UNITARIO PROMEDIO | VALOR TOTAL PROMEDIO |
|-------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|----------------------|
|       |                      |                                                                                                        |      | valor unitario incluido IVA | valor unitario incluido IVA |                         |                      |
| 1     | 84131501<br>84131512 | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones y Seguros de vida, salud y accidentes | 1    | 1.090.955                   | 1.134.566                   | 1.112.761               | 1,090.955            |
| TOTAL |                      |                                                                                                        |      | \$ 1.090.955                | \$1.134.566                 | \$1.112.761             | \$ 1,090.955         |

### 3.2. PRESUPUESTO ESTIMADO

Como resultado del estudio de mercado realizado por el rector de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, en concordancia con las necesidades actuales y los recursos disponibles por la Institución, se pudo establecer que la contratación tendrá un costo de UN MILLON NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE. (\$1.090.955), incluido el IVA, el cual será financiado con recursos de Fondo de Servicios Educativos correspondiente a la vigencia 2025, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°: 2025000007, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.03 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – Seguros del 07 de noviembre de 2025.

### 3.3. SOPORTE PRESUPUESTAL

Para amparar la contratación, el rector de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000007, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.03 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – Seguros del 07 de noviembre de 2025.

| PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO |                                                                                                                        |                       |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Nº. De CDP                   | Rubro presupuestal                                                                                                     | Valor del presupuesto |
| 2025000007                   | 2.1.2.02.02.007.03 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – Seguros | \$1,090.955           |

### 3.4. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario pagara al contratista en un pago, previa entrega de las pólizas suscritas con las vigencias y cuantías descritas, presentación del comprobante de pago





## **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

---

en las condiciones pactadas en el respectivo contrato y previa presentación de los siguientes documentos:

- Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).
- Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos asignados en el fondo de servicios educativos.

#### **4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El Plazo general de ejecución contractual será de 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

El cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, deberá verificarse en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

El contrato será ejecutado en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del ubicada en el municipio de El Rosario (N).

#### **5. CAPACIDAD JURIDICA:**

- Para personas naturales en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:
  - a) Fotocopia de la cédula para personas naturales.
  - b) Fotocopia del RUT.
  - c) Certificado de matrícula mercantil original
  - d) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  - e) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  - f) Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  - g) Certificado de medidas correctivas
  - h) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional
  - i) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDAUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

- j) Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
  - k) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
  - l) Libreta Militar Menor de 50 años
- Para personas jurídicas en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:
    - a) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
    - b) Certificado de matrícula mercantil
    - c) Fotocopia de la cédula del representante legal.
    - d) Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
    - e) Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
    - f) Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
    - g) Certificado de medidas correctivas
    - h) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional
    - i) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022
    - j) Copia del último pago de seguridad social de la empresa o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.
    - k) Certificado del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
    - l) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.

### 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La propuesta más favorable para la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario será la que ofrezca el menor precio o valor total, sobre el cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos del proceso.

La Institución revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de traslado, quienes presenten ofertas y no cumplan con los documentos habilitantes, podrán presentar los documentos requeridos para cumplir con lo exigido.



# INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDAUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

La Institución aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso.

## 7. SUPERVISION:

La supervisión del Contrato será ejercida por el rector de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, quien deberá realizar su labor de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

## 8. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y artículos 20.1 y 21.2 del Acuerdo No. 01 del 06 de febrero de 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación y dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Régimen Especial.

### 8.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección de contratistas y el futuro contrato que se suscriba, estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá por las siguientes normas: la Constitución Nacional, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigente.

## 9. ANALISIS DE RIESGOS DE CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el Manual de contratación y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas       | Tipo                        | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                         | Consecuencia de la ocurrencia de la evento                                                                               | Probabilidad | Impacto | Valoración. | Categoría                                                                                  |
|-----|---------|---------|--------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | General | Externo | Contratación | Que no se firme el contrato | El contratista puede negarse a firmar el contrato                             | No poder ejecutar los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad          | 2            | 5       | 7           | D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato) |
| 2   | General | Externo | Ejecución    | Operacional                 | Agotamiento prematuro de los recursos o suministros para el presente contrato | No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad. | 4            | 3       | 7           | C-(Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)                                          |



# INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDAUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

|   |         |         |           |              |                                                                                 |                                                                                                                                                        |   |   |   |                                                               |
|---|---------|---------|-----------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---------------------------------------------------------------|
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacion al | El incumplimiento parcial o total de las obligaciones impuestas al contratista. | Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos. | 2 | 2 | 4 | los requisitos, requerimiento os especificaciones y productos |
|---|---------|---------|-----------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---------------------------------------------------------------|

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados                                                                                                                                                                                                                 | Impacto después del tratamiento |         |             | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento                         | Monitoreo y revisión                                                                                        |                       |
|-----|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|     |                        |                                                                                                                                                                                                                                                            | Probabilidad                    | Impacto | Calif total |                                               |                                                                            | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                              | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1   | Entidad contratante    | 1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.).<br>2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del Futuro contratista. | 1                               | 5       | 6           | No                                            | Pagador                                                                    | Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el futuro contratista | Cada dos (2) días     |
| 2   | contratista            | exigir una capacidad financiera, que permita al contratista adquirir los insumos y elementos                                                                                                                                                               | 4                               | 3       | 7           | Si                                            | Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo. | Revisión de la base de datos de la oficina financiera                                                       | Semanal               |
| 3   | Contratista            | Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades                                                                                                                                                                                | 3                               | 5       | 8           | Si                                            | Pagador                                                                    | A través de los informes de Supervisión                                                                     | Semestral             |

Se puede alterar el equilibrio económico por incumplimiento del contrato, como son: riesgo: por incumplimiento de las obligaciones del contrato

**Tipificación:** cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato con lleva a cederle el contrato a la siguiente mejor propuesta recibida.

**Asignación:** será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

**Medidas cautelares:** el contratista suscribirá a favor de la institución, una garantía única amparando el cumplimiento de las obligaciones del contrato como se establece en el análisis de exigencia de garantías, cuando aplique.

## 10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, "la garantía no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior hasta la cuantía de 20 salarios mínimos legales



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309 e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

mensuales vigentes y para el caso de la naturaleza y de la forma de pago no se amerita garantía". (El contratista ofrece garantía en la calidad de los suministros dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato).

### 11. PAGO DE LA ESTAMPILLA

Según ordenanza No. 028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental "Las estampillas autorizadas legalmente en el Departamento de Nariño son": Estampilla Pro-Desarrollo Departamental. 2%, Estampilla Pro-Universidad de Nariño. 0,5%, Estampilla Pro-Cultura 2%.

### 12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El Rosario (N), 07 de noviembre de 2025

**JOSE AMERICO MELENDEZ**

C.C. No. 87.335.008

Rector



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

El Rosario (N), 10 de noviembre de 2025

Señores:

**AXA COLPATRIA**

**LUIS ENRIQUE BUCHELI DIAGO**

Cr 26 N° 19-07 Edificio Futuro Oficina 205

San Juan de Pasto (N)

Ref: Solicitud de oferta y documentos habilitantes.

Cordial saludo,

La Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo No. 01 del 06 de febrero de 2025 el cual se adopta el Manual de Contratación, se permite informar que está interesada en suscribir un contrato de adquisición de póliza de bienes muebles, para lo cual iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen especial.

En razón a lo anterior, nos permitimos invitarlo a presentar los documentos habilitantes y su ofrecimiento, para lo cual deberá tenerse en cuenta el estudio previo publicado en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente - SECOP, cartelera y/o página web de la Institucion Educativa, como también los siguientes aspectos.

### 1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N).

### 2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

Las especificaciones de los elementos objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las necesidades y cantidades requeridas por la Institución Educativa son las que a continuación se relacionan:

| ITEM                                  | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION                                       | CANT. |
|---------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------|-------|
| <b>I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO</b> |               |                                                   |       |
| 1                                     | 84131501      | Seguros de edificios o del contenido de edificios | 1     |
| 2                                     | 84131512      | Seguro de equipos electrónicos                    | 1     |



## **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

### **3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO.**

El Plazo general de ejecución contractual será de 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

El cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, deberá verificarse en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

El contrato será ejecutado en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de El Rosario (N).

### **4. FORMA DE PAGO.**

La Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario pagara al contratista en un pago, previa entrega de las pólizas suscritas con las vigencias y cuantías descritas, presentación del comprobante de pago en las condiciones pactadas en el respectivo contrato y previa presentación de los siguientes documentos:

- Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).
- Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original

### **5. PRESUPUESTO OFICIAL.**

Como resultado del estudio de mercado realizado por el rector de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, en concordancia con las necesidades actuales y los recursos disponibles por la Institución, se pudo establecer que la contratación tendrá un costo de UN MILLON NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE. (\$1.090.955), incluido el IVA, el cual será financiado con recursos de Fondo de Servicios Educativos correspondiente a la vigencia 2025, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°: 2025000007, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.03 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – Seguros del 07 de noviembre de 2025.

### **6. SOPORTE PRESUPUESTAL.**

Para amparar la contratación, el rector de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000007, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.03 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – Seguros del 07 de noviembre de 2025.



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com)- [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

| PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO |                                                                                                                        |                       |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Nº. De CDP                   | Rubro presupuestal                                                                                                     | Valor del presupuesto |
| 2025000007                   | 2.1.2.02.02.007.03 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – Seguros | \$1.090.955           |

### 7. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La apertura del proceso de selección se llevará a cabo en la institución educativa Nuestra Señora del Rosario, el diez (10) de noviembre de 2025, fecha a partir de la cual los oferentes podrán presentar sus ofertas.

### 8. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA.

El presente proceso de contratación se declarará cerrado y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del doce (12) de noviembre de 2025 en la rectoría de la institución educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de El Rosario.

En la fecha y hora indicada, en acto público, se declarará cerrado el proceso de contratación; acto seguido se contarán las ofertas y se procederá a relacionarlas una por una indicando el nombre del oferente, el número de folios y el valor de la oferta económica.

### 9. EN CUANTO A LA OFERTA

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación Pública y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario y que le correspondan, y los adjuntará a la propuesta, en el orden indicado en los numerales 1.1 y 1.2. Del presente documento con el fin de facilitar su estudio.

#### 9.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará en la Rectoría de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario en original, la cual se entregará en sobre cerrado, y marcado indicando el proceso de selección en el cual participa, dentro del plazo fijado para la presente contratación.

El original de la oferta contendrá todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva incluyendo la oferta económica, en el evento de no poseer documentos originales se podrán adjuntar en copias, sin embargo, la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario se reserva el derecho de verificar su autenticidad.





## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

### 9.1.2. CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LA OFERTA

La Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

Cuando no se presente con la oferta, alguno de los siguientes documentos:

- a) La Oferta Económica.
- b) Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad para contratar previstas en la Constitución o la Ley.
- c) Cuando la oferta se haya presentado extemporáneamente.
- d) Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Institución.
- e) Cuando el oferente no cumpla los requisitos jurídicos.
- f) Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- g) Cuando no se subsane en el término concedido para tal fin.

### 10. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario evaluará la oferta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo que soporta la contratación y la presente invitación, dentro del plazo fijado en el numeral 11 de esta Invitación, e informará oportunamente al oferente seleccionado para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes.

A partir de la publicación del informe de evaluación los oferentes tendrán un plazo de un (1) día hábil para presentar observaciones escritas que consideren pertinentes, las cuales serán tenidas en cuenta por la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario y resueltas en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

### 11. CRONOGRAMA.

El cronograma y descripción general del proceso de Selección de régimen especial es el siguiente:

| Actividad                                                                    | Fecha                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación de la invitación pública, estudio previo y apertura del proceso, | Desde 10 de noviembre de 2025 hasta las 09:00 am del 12 de noviembre de 2025 |



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

|                                                                                                                                                                                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Acta de cierre del proceso y Audiencia de apertura de ofertas y documentos habilitantes y entrega de las mismas al comité asesor y evaluador                                                        | 12 de noviembre de 2025 |
| Evaluación y análisis de ofertas presentadas, utilizando como factores de selección EL MENOR PRECIO y verificación de documentos habilitantes requeridos en la invitación pública y estudio previo. | 12 de noviembre de 2025 |
| Plazo máximo para presentar respuesta a las solicitudes de aclaración y/o solicitud de aportes y documentos, por parte del oferente que presente el precio más bajo.                                | 14 de noviembre de 2025 |
| Informe de evaluación de las ofertas y documentos habilitantes.                                                                                                                                     | 12 de noviembre de 2025 |
| Plazo máximo para presentación de observaciones al informe de evaluación                                                                                                                            | 14 de noviembre de 2025 |
| Aceptación de recomendación.                                                                                                                                                                        | 13 de noviembre de 2025 |
| Elaboración y firma del contrato de cláusulas esenciales.                                                                                                                                           | 18 de noviembre de 2025 |

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la presente Invitación Pública, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los OFERENTES.

### CAPITULO I

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

##### 1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 01 del 06 de febrero de 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, los posibles oferentes deberán acreditar Capacidad Jurídica, que se verificarán exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que el proponente que cotice el precio más bajo no cumpla con los Requisitos Mínimos Habilitantes se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

En caso de empate a menor precio, el proceso se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Los siguientes son los Requisitos Mínimos Habilitantes y se evaluarán CON CUMPLE O NO CUMPLE.

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN                   | CALIFICACIÓN       |
|-------------------------------------------|--------------------|
| 1. Evaluación sobre la capacidad Jurídica | Cumple o No Cumple |

##### 1.1. EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD JURÍDICA.



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDOCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

Se realizará mediante la verificación de los documentos de la propuesta presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que exprese la Invitación Pública, y las disposiciones legales vigentes, a través de la presentación de los siguientes documentos:

- Para personas naturales en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:
  - a) Fotocopia de la cédula para personas naturales.
  - b) Fotocopia del RUT.
  - c) Certificado de matrícula mercantil original
  - d) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  - e) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  - f) Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  - g) Certificado de medidas correctivas
  - h) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional
  - i) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022
  - j) Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
  - k) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
  - l) Libreta Militar Menor de 50 años
- Para personas jurídicas en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:
  - a) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
  - b) Certificado de matrícula mercantil
  - c) Fotocopia de la cédula del representante legal.
  - d) Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  - e) Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  - f) Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  - g) Certificado de medidas correctivas
  - h) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional
  - i) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309 e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022

- j) Copia del último pago de seguridad social de la empresa o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.
- k) Certificado del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- l) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar esta constancia.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

### 1.2. OFERTA ECONÓMICA.

Ganará la oferta que presente el menor precio de la póliza de bienes muebles e inmuebles requerida por la Institución Educativa.

Debe tenerse en cuenta que con el propósito de cuantificar la oferta económica se requerirá a los proponentes cotizar la póliza bienes muebles e inmuebles, no obstante, el contrato se suscribirá hasta por el 100% del valor del presupuesto oficial estimado y los suministros efectivos corresponderán a las necesidades que durante el periodo de ejecución tenga la Institución.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos, y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

No se tendrán en cuenta las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado.

La presente INVITACIÓN, se emite el diez (10) de noviembre de dos mil Veinticinco (2025)

**JOSE AMERICO MELENDEZ**

C.C. No. 87.335.008

Rector



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

El Rosario (N), 10 de noviembre de 2025

Señores

**ALLIANZ SEGUROS S.A**

**XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS**

Calle 19 No. 25 – 77 Centro

Pasto (N)

Ref: Solicitud de oferta y documentos habilitantes.

Cordial saludo,

La Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo No. 01 del 06 de febrero de 2025 el cual se adopta el Manual de Contratación, se permite informar que está interesada en suscribir un contrato de adquisición de póliza de bienes muebles, para lo cual iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen especial.

En razón a lo anterior, nos permitimos invitarlo a presentar los documentos habilitantes y su ofrecimiento, para lo cual deberá tenerse en cuenta el estudio previo publicado en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente - SECOP, cartelera y/o página web de la Institucion Educativa, como también los siguientes aspectos.

### 1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N).

### 2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

Las especificaciones de los elementos objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las necesidades y cantidades requeridas por la Institución Educativa son las que a continuación se relacionan:

| ITEM                           | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION                                       | CANT. |
|--------------------------------|---------------|---------------------------------------------------|-------|
| I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO |               |                                                   |       |
| 1                              | 84131501      | Seguros de edificios o del contenido de edificios | 1     |
| 2                              | 84131512      | Seguro de equipos electrónicos                    | 1     |



## **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

### **3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO.**

El Plazo general de ejecución contractual será de 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

El cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, deberá verificarse en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

El contrato será ejecutado en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de El Rosario (N).

### **4. FORMA DE PAGO.**

La Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario pagara al contratista en un pago, previa entrega de las pólizas suscritas con las vigencias y cuantías descritas, presentación del comprobante de pago en las condiciones pactadas en el respectivo contrato y previa presentación de los siguientes documentos:

- Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).
- Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original

### **5. PRESUPUESTO OFICIAL.**

Como resultado del estudio de mercado realizado por el rector de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, en concordancia con las necesidades actuales y los recursos disponibles por la Institución, se pudo establecer que la contratación tendrá un costo de UN MILLON NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE. (\$1.090.955), incluido el IVA, el cual será financiado con recursos de Fondo de Servicios Educativos correspondiente a la vigencia 2025, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°: 2025000007, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.03 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – Seguros del 07 de noviembre de 2025.

### **6. SOPORTE PRESUPUESTAL.**

Para amparar la contratación, el rector de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000007, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.03 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – Seguros del 07 de noviembre de 2025.



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com)- [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

| PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO |                                                                                                                        |                       |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Nº. De CDP                   | Rubro presupuestal                                                                                                     | Valor del presupuesto |
| 2025000007                   | 2.1.2.02.02.007.03 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – Seguros | \$1.090.955           |

### 7. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La apertura del proceso de selección se llevará a cabo en la institución educativa Nuestra Señora del Rosario, el diez (10) de noviembre de 2025, fecha a partir de la cual los oferentes podrán presentar sus ofertas.

### 8. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA.

El presente proceso de contratación se declarará cerrado y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del doce (12) de noviembre de 2025 en la rectoría de la institución educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de El Rosario.

En la fecha y hora indicada, en acto público, se declarará cerrado el proceso de contratación; acto seguido se contarán las ofertas y se procederá a relacionarlas una por una indicando el nombre del oferente, el número de folios y el valor de la oferta económica.

### 9. EN CUANTO A LA OFERTA

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación Pública y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario y que le correspondan, y los adjuntará a la propuesta, en el orden indicado en los numerales 1.1 y 1.2. Del presente documento con el fin de facilitar su estudio.

#### 9.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará en la Rectoría de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario en original, la cual se entregará en sobre cerrado, y marcado indicando el proceso de selección en el cual participa, dentro del plazo fijado para la presente contratación.

El original de la oferta contendrá todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva incluyendo la oferta económica, en el evento de no poseer documentos originales se podrán adjuntar en copias, sin embargo, la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario se reserva el derecho de verificar su autenticidad.



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDOCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309 e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

### 9.1.2. CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LA OFERTA

La Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

Cuando no se presente con la oferta, alguno de los siguientes documentos:

- a) La Oferta Económica.
- b) Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad para contratar previstas en la Constitución o la Ley.
- c) Cuando la oferta se haya presentado extemporáneamente.
- d) Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Institución.
- e) Cuando el oferente no cumpla los requisitos jurídicos.
- f) Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- g) Cuando no se subsane en el término concedido para tal fin.

### 10. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario evaluará la oferta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo que soporta la contratación y la presente invitación, dentro del plazo fijado en el numeral 11 de esta Invitación, e informará oportunamente al oferente seleccionado para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes.

A partir de la publicación del informe de evaluación los oferentes tendrán un plazo de un (1) día hábil para presentar observaciones escritas que consideren pertinentes, las cuales serán tenidas en cuenta por la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario y resueltas en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

### 11. CRONOGRAMA.

El cronograma y descripción general del proceso de Selección de régimen especial es el siguiente:

| Actividad                                                                    | Fecha                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación de la invitación pública, estudio previo y apertura del proceso, | Desde 10 de noviembre de 2025 hasta las 09:00 am del 12 de noviembre de 2025 |





## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com)- [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

|                                                                                                                                                                                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Acta de cierre del proceso y Audiencia de apertura de ofertas y documentos habilitantes y entrega de las mismas al comité asesor y evaluador                                                        | 12 de noviembre de 2025 |
| Evaluación y análisis de ofertas presentadas, utilizando como factores de selección EL MENOR PRECIO y verificación de documentos habilitantes requeridos en la invitación pública y estudio previo. | 12 de noviembre de 2025 |
| Plazo máximo para presentar respuesta a las solicitudes de aclaración y/o solicitud de aportes y documentos, por parte del oferente que presente el precio más bajo.                                | 14 de noviembre de 2025 |
| Informe de evaluación de las ofertas y documentos habilitantes.                                                                                                                                     | 12 de noviembre de 2025 |
| Plazo máximo para presentación de observaciones al informe de evaluación                                                                                                                            | 14 de noviembre de 2025 |
| Aceptación de recomendación.                                                                                                                                                                        | 13 de noviembre de 2025 |
| Elaboración y firma del contrato de cláusulas esenciales.                                                                                                                                           | 18 de noviembre de 2025 |

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la presente Invitación Pública, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los OFERENTES.

### CAPITULO I

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

##### 1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 01 del 06 de febrero de 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, los posibles oferentes deberán acreditar Capacidad Jurídica, que se verificarán exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que el proponente que cotice el precio más bajo no cumpla con los Requisitos Mínimos Habilitantes se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

En caso de empate a menor precio, el proceso se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Los siguientes son los Requisitos Mínimos Habilitantes y se evaluarán CON CUMPLE O NO CUMPLE.

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN                   | CALIFICACIÓN       |
|-------------------------------------------|--------------------|
| 1. Evaluación sobre la capacidad Jurídica | Cumple o No Cumple |

##### 1.1. EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD JURÍDICA.



## **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDOCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

Se realizará mediante la verificación de los documentos de la propuesta presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que exprese la Invitación Pública, y las disposiciones legales vigentes, a través de la presentación de los siguientes documentos:

- Para personas naturales en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:
  - a) Fotocopia de la cédula para personas naturales.
  - b) Fotocopia del RUT.
  - c) Certificado de matrícula mercantil original
  - d) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  - e) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  - f) Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  - g) Certificado de medidas correctivas
  - h) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional
  - i) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022
  - j) Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
  - k) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
  - l) Libreta Militar Menor de 50 años
- Para personas jurídicas en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:
  - a) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
  - b) Certificado de matrícula mercantil
  - c) Fotocopia de la cédula del representante legal.
  - d) Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  - e) Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  - f) Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
  - g) Certificado de medidas correctivas
  - h) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional
  - i) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309 e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022

- j) Copia del último pago de seguridad social de la empresa o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.
- k) Certificado del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- l) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar esta constancia.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

### 1.2. OFERTA ECONÓMICA.

Ganará la oferta que presente el menor precio de la póliza de bienes muebles e inmuebles requerida por la Institución Educativa.

Debe tenerse en cuenta que con el propósito de cuantificar la oferta económica se requerirá a los proponentes cotizar la póliza bienes muebles e inmuebles, no obstante, el contrato se suscribirá hasta por el 100% del valor del presupuesto oficial estimado y los suministros efectivos corresponderán a las necesidades que durante el periodo de ejecución tenga la Institución.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos, y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

No se tendrán en cuenta las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado.

La presente INVITACIÓN, se emite el diez (10) de noviembre de dos mil Veinticinco (2025)

**JOSE AMERICO MELENDEZ**

C.C. No. 87.335.008

Rector

## ***CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PERSONA JURÍDICA***

San Juan de Pasto, 11 de noviembre del 2025

***Señores***

***Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
Municipio de EL ROSARIO (N).***

Yo XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS, en mi calidad de Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. me permito presentar la Propuesta relacionada en el proceso de Invitación de Régimen Especial No. 05-2025 de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, cuyo objeto consiste en contratar SUMINISTRO DE POLIZA MULTIRIESGO PARA SALVAGUARDAR BIENES MUEBLES de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, del municipio de EL ROSARIO - Nariño

Declaró así mismo que:

- 1.-Tengo poder legal para firmar y presentar la Propuesta.
- 2.- Esta Propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo comprometen a la sociedad que represento.
- 3.- Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran la Invitación sus anexos y adenda que son:  
Certificación Bancaria  
Fotocopia de cedula del representante legal  
Fotocopia del Rut  
Fotocopia de Cámara de Comercio  
Planilla de pagos seguridad social  
Certificación Parafiscales  
Certificación de Antecedentes (procuraduría, contraloría, policía y medidas correctivas del representante legal).
- 4.- Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en el Pliego de Condiciones.
- 5.- La presente Propuesta consta de (42) folios debidamente numerados.

6.- La sociedad que represento no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Igualmente, que no es deudora morosa, por no tener obligaciones pendientes contraídas con el Estado o, por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 863 de 2003, artículo 66).

7.- La dirección comercial de la sociedad que represento, donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta Invitación de Régimen Especial, es la siguiente:

Cra. 13 No. 29 - 24

Tel. 5188801

Bogotá, D.C.

Correo electrónico; [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)

8.- Me obligo para con la Institución Educativa Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de Régimen Especial y hasta su liquidación final.

9.- Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Cordialmente



XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS  
Gerente- Agencia Pasto  
ALLIANZ SEGUROS S.A.

**PROPUESTA ECONOMICA  
PERSONA JURÍDICA**

San Juan de Pasto, 11 de noviembre del 2025

**Señores**

**Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
Municipio de EL ROSARIO (N)**

Yo XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS, en mi calidad de Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. me permito presentar Propuesta Económica relacionada en el proceso de Invitación de Régimen Especial No. 05-2025 de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, cuyo objeto consiste en contratar SUMINISTRO DE POLIZA MULTIRIESGO PARA SALVAGUARDAR BIENES MUEBLES de la Institución Educativa.

| COBERTURAS             | VALOR ASEGURADO | PRIMA      | IVA        | VALOR TOTAL  |
|------------------------|-----------------|------------|------------|--------------|
| EDIFICIO               | \$ 575.000.000  | \$ 916.769 | \$ 174.186 | \$ 1.090.955 |
| MUEBLES Y ENSERES      | \$ 21.930.000   |            |            |              |
| EQUIPO ELECTRICO       | \$ 41.585.000   |            |            |              |
| EQUIPO MOVIL           | \$ 5.000.000    |            |            |              |
| MAQUINARIA Y EQUIPO    | \$ 4.000.000    |            |            |              |
| RESPONSABILIDAD CIVIL  | \$ 40.000.000   |            |            |              |
| VALOR TOTAL A CANCELAR |                 | \$ 916.769 | \$ 174.186 | \$ 1.090.955 |

Cordialmente



XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS  
Gerente- Agencia Pasto  
ALLIANZ SEGUROS S.A

# Certificación Bancaria

Fecha; 03 de septiembre de 2024

Señores:

**A QUIEN INTERESE**

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **ALLIANZ SEGUROS SA**, identificado con **NIT No 860026182** denominada **ALLIANZ SEGUROS SA**, a la fecha 08/14/2023, presenta la siguiente información:

| NOMBRE PRODUCTO  | NO PRODUCTO   | FECHA APERTURA        | ESTADO | NOMBRE SUCURSAL | NÚMERO SUCURSAL |
|------------------|---------------|-----------------------|--------|-----------------|-----------------|
| CUENTA CORRIENTE | 031-644940-00 | 2010/11/24<br>(A/M/D) | ACTIVA | 2010/11/24      | 31              |

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

**YULIANA ORTIZ VASQUEZ**

Centro Servicios Instrumental Productos 1

\* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\* **Elaboró:** Naully Daza



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **59.827.212**

**MAZUERA ROSAS**

APELLIDOS

**XIMENA GABRIELA**

NOMBRES

*Ximena Mazuera*

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1975**

**PASTO**  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**

**B+**

**F**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**30-ABR-1988 PASTO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GARCÍA VACA



A-2390100-01030505-F-0059827212-20180809

000000174A 2

9905311763







145 años

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

##### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA  
Nit: 860.026.182-5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

##### MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517  
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

##### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono comercial 1: 5188801  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificacionesjudiciales@allianz.co  
Teléfono para notificación 1: 5188801  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

##### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. 8624089515  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el código de verificación y la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. SH-CC-MC-ICA-705 del 09 de mayo de 2024, proferido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Neiva (Huila), inscrito el 13 de junio de 2024 con el No. 03127958 del Libro IX, ordenó abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en la sociedad de la referencia, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique exclusión de los socios, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, contra ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860026182.

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Aracely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oradidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedi Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunicó que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. 8624089515  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el código de verificación y la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Díaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIDENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorge Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. Y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Erain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. Y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Veison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARIOS GUSTAVO AVAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Iamadril, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jimenez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcero Moreno, Maria Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó que en el



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AS24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la víctima del siniestro contra el asegurado No. 76-1111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofia Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabali CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AS24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS Y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 0800131530132020006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduaro Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Angulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Angulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Eli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOFOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirilis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Talliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Iugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Joséfina Chavez



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA Y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1.077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731.057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oradidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Córdoba Jaramillo, Jose Stevan Córdoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1.113.524.554, Miller Elias Suarez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suarez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilisa Del Carmen Suarez Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suarez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elias Miguel Betancourt Suarez CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, Maria Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marin Suarez CC.1.113.536.159, Esneida Bellanida Suarez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayelli Arbolada Suarez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Mariene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suarez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suarez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suarez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suarez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suarez Florez CC. 1.113.526.820, Maria Brigitte Suarez Delgado CC. 66.968.328, Maria Camila Millandre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suarez CC. 1.109.191.110, Liceth Tatiana Rodriguez Suarez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marin Suarez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. B624089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 84005677, José David Cantillo Charria C.C. 1140878599, Neils Marina Charria Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuna Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 56001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Aminelly Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Verelene Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Retsy Alife Charria Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. B624089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 00521 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 00212519 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2023 00183 00 de Victor Rafael Hernandez Negrete CC.15610817 y otros, Contra: Alberto Gonzalez Mancipe CC. 91.185.459, Devanira Mantilla Vera CC. 63.274.609, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 1144 del 20 de noviembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 23 de Noviembre de 2023 con el No. 00212992 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 580813103002-2023-00174-00 de Cyndi Yurley Niño Salamanca C.C. 1.096.193.638, contra EXXE LOGISTICA S. A. S. NIT. 830.051.440-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Auto No. 140 del 1 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 00213434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández CC. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras CC. 91.476.167, Wilson Cano Hernández CC. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza CC. 63.447.795, María Isabel Cano Pedraza CC. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230023800 de Mario Arenas C.C.10.172.989, Verónica Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C. 1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celмира Arenas. C.C. 30.349.363, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C. 1.076.664.805, Urplano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0762 del 19 de diciembre de 2023, Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2023 con el No. 00213674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001310301120230033200 de María Emilce Arevalo de Bayona y otros, contra EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. NIT.890.909.001-1, Hugo Ernesto Socha Lozano, Nestor Ardila Celes y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo, Luz Estrella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana Maria Peña Bravo, María Delsy Peña Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor), JVO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 421 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Oradad de Medellín (Antioquia), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218249 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001310309520240002300 de Elizabeth Cassiani Cortes, Samuel David Carreazo Cassiani y Karelis Carreazo Cassiani, contra ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, Alexander Zapata Carreazo C.C. 1.033.646.263 y TMQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

Mediante Oficio No. 051 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Oradad de Medellín (Antioquia), inscrito el 4 de Abril de 2024 con el No. 00221313 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual accidente de tránsito No. 05001-31-03-021-2024-00037-00 de Iván de Jesús Álvarez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

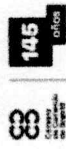
Hernández C.C. 349.492, Karen Jaritza Álvarez Pulgarin C.C. 71.374.128, Luz Elena Álvarez Pulgarin C.C. 43.905.278, Iván David Álvarez Pulgarin C.C. 1.036.336.773, Fabián Alexis Álvarez Pulgarin C.C. 1.216.718.539 y Blanca Fanny Álvarez Pulgarin C.C. 43.979.920, contra ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5, RENTING COLOMBIA S.A.S NIT. 811.011.779-8, BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 D1 S.A.S NIT. 900.276.962-1 y Cristian Arango Pérez C.C. 1.040.326.797.

Mediante Oficio No. 0254 del 08 de mayo de 2024, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 17 de Mayo de 2024 con el No. 00222348 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 08001-31-53-012-2024-00097-00 de Leidys Villalobos Suarez, Dumas Ferney Rojas Ortega y Linda Marina Monsalve Villalobos, contra Elvis de Jesús Badillo Moreno, ALLIANZ SODIS S.A.S., D&C EQUIPOS S.A.S. Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 474 - 2024 - 0046 del 17 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 24 de Mayo de 2024 con el No. 00222585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00046-00 de Susana Quiñones Escudero, Jhon Alexander Quiñonez Cala con C.C. No. 63.467.166 y Luz Marina Escudero Acuña con C.C. No. 37.920.770 contra ALLIANZ SEGUROS SA con NIT. 860026182-5, EXXE LOGISTICA S.A.S con NIT. 830051440-7, Adolfo Enrique Vega Bravo con C.C. No. 72.128.710, Yuliana Monica Herrera Heredia con C.C. No. 1.140.831.109 y Ruben Dario Herrera Heridia con C.C. No. 1.193.143.083.

Mediante Oficio No. 180 del 14 de mayo de 2024 el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223351 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 7600131030920240013000 de Daniel Andres Villalquiran Hoyos (C. C. No. 1.193.252.141), Francy Elena Hoyos Guevara (C. C. No. 24.687.470), Holmes Villalquiran Cuero (C. C. No. 16.448.548) y Juan David Villalquiran Hoyos (C. C. No. 1.118.310.143) contra Marco Antonio Villafañe Vidal (C. C. No. 94.227.612) y ALLIANZ SEGUROS SA con (NIT. No. 860026182-5).





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier tema toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$102.500.000.000,00  
No. de acciones : 10.250.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00  
Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

| PRINCIPALES CARGO | NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN     |
|-------------------|-------------------------|--------------------|
| Primer Renglon    | Gonzalo De Jesus Sanin  | C.C. No. 19216312  |
| Segundo Renglon   | Posada                  |                    |
| Tercer Renglon    | Javier Bernat Domenech  | P.P. No. PAG665171 |
| Cuarto Renglon    | Jaime Francisco         | C.C. No. 79142562  |
| Quinto Renglon    | Paredes Garcia          |                    |
| Sexto Renglon     | Olga Iucia Martinez     | C.C. No. 31981346  |
|                   | Murgueitio              |                    |
|                   | Maria Victoria Riaño    | C.C. No. 39684107  |
|                   | Salgar                  |                    |
|                   | Jeannette Forigua Rojas | C.C. No. 51975157  |

SUPLENTES

IDENTIFICACIÓN

|                 |                        |                     |
|-----------------|------------------------|---------------------|
| Primer Renglon  | Tatiana Gaona Corredor | C.C. No. 1020743736 |
| Segundo Renglon | Juan Francisco Sierra  | C.C. No. 1014178377 |
|                 | Arango                 |                     |
| Tercer Renglon  | Ricardo Velez Ochoa    | C.C. No. 79470042   |
| Cuarto Renglon  | Lidia Mireya Pilonieta | C.C. No. 41490054   |
|                 | Rueda                  |                     |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES    | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|-------------------------------|-------------------|
| CARGO          |                               |                   |
| Primer Renglon | Gonzalo De Jesus Sanin Posada | C.C. No. 19216312 |
| Tercer Renglon | Jaime Paredes Garcia          | C.C. No. 79142562 |

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES     | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------------|------------------------|--------------------|
| CARGO           |                        |                    |
| Segundo Renglon | Javier Bernat Domenech | P.P. No. PAG665171 |

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES    | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|-----------------------------|-------------------|
| CARGO          |                             |                   |
| Quinto Renglon | Maria Victoria Riano Salgar | C.C. No. 39684107 |

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES    | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|--------------------------------|-------------------|
| CARGO          |                                |                   |
| Cuarto Renglon | Olga Lucia Martinez Murqueitio | C.C. No. 31981346 |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Jeannette Forigua Rojas C.C. No. 51975157

| SUPLENTES       | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN      |
|-----------------|------------------------------|---------------------|
| CARGO           |                              |                     |
| Primer Renglon  | Tatiana Gaona Corredor       | C.C. No. 1020743736 |
| Segundo Renglon | Juan Francisco Sierra Arango | C.C. No. 1014178377 |
| Tercer Renglon  | Ricardo Velez Ochoa          | C.C. No. 79470042   |
| Cuarto Renglon  | Lidia Mireya Pilonieta Rueda | C.C. No. 41490054   |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

| CARGO            | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN         |
|------------------|--------------------------------|------------------------|
| Revisor Fiscal   | PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS | N.I.T. No. 900943048 4 |
| Persona Juridica |                                |                        |

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN                        |
|--------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Soraya Milay Parra Ricaurte | C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T |
| Revisor Fiscal Suplente  | Claudia Yamile Gerena Ruiz  | C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T   |

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240895156545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belén Azpúrra De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPANIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descender traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistír, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belén Azpúrra De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C.S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, desoír traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar trasposos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistír, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belén Azupura De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, María Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; María Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ministros ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula de ciudadanía No. 28.682.886 Chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o emanados de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Glomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462, en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 71,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutiérrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matriculas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 71,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autorizados o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como trámites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matriculas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistír, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036860 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yelson Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confíere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que represente; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Eneith Lorena Beltrán Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receiptreleas, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para recorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente en el futuro a el poderante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderante. También podrá conciliar cualquier diferencia o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No.: 8524083515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código para validar la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt/release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descubrir traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No.: 8524083515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código para validar la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPANIA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. 8024089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) con el código de verificación B2408951568545. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúan a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. 8024089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) con el código de verificación B2408951568545. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistirse, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adensos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liliana Catharin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. 824089515  
Valor: \$ 71,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de la expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante el período de validez de la expedición.

Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodríguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Rhanda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohé Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandados, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. 824089515  
Valor: \$ 71,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de la expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante el período de validez de la expedición.

poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios, extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a la sociedades poderantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traslados de vehículos que se efecten a nombre de las sociedades poderantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor de impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton





145 años

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. 8524089515  
Valor: \$ 7,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernández López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martín Camilo Ruiz Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramírez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a María Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluídos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. 8524089515  
Valor: \$ 7,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AS24089515  
Valor: \$ 7,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandados, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificar de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jelson Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AS24089515  
Valor: \$ 7,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Maria Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no. 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosi, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez Cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. B240895156545  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240895156545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificaciones](http://www.ccb.org.co/certificaciones) y digite el código de verificación y el código de seguridad que aparece en la parte superior del documento. La verificación se realizará de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificaciones](http://www.ccb.org.co/certificaciones) y digite el código de verificación y el código de seguridad que aparece en la parte superior del documento. La verificación se realizará de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.023.962.465 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupíñan, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1768 del 13 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2023, con el No. 00051536 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Andrés Alberto Leguizamón López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.660 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Giovanni Cardona Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.396.284 de Enviado, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AS24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Wilson David Hernandez López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Segundo.- Vigencia: El(los) presente(s) poder(es) estará (n) vigente(s). hasta tanto no sean(n) revocado(s) por la Poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 104 del 31 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2024, con el No. 00051756 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Jessica Medina Fandiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.469.232 y tarjeta profesional no. 273.823 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052157 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Pérez, identificad con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 en su calidad de líder de licitaciones DE ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AS24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). B) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). C) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. D) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. Las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Y poder general a Adriana Rocío Castro Espinosa, identificad con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823, en su calidad de gerente de estrategia comercial de ALLIANZ SEGUROS S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. Estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCRC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA       | INSCRIPCIÓN              |
|----------------|--------------|---------------|--------------------------|
| 4204           | 1-IX-1.969   | 10 BTA        | 15-IX-1.969 NO. 41130    |
| 5319           | 30-X -1.971  | 10 BTA        | 25-XI -1.971 NO. 45225   |
| 2930           | 25-VII-1.972 | 10 BTA        | 5 -XII-1.972 NO. 6299    |
| 2427           | 5-VI -1.973  | 10 BTA        | 13-XII-1.973 NO. 13874   |
| 2858           | 26-VII-1.978 | 10 BTA        | 15-IX -1.978 NO. 61845   |
| 3511           | 26-X -1.981  | 10 BTA        | 19-XI -1.981 NO. 108739  |
| 1856           | 8-VII-1.982  | 10 BTA        | 26-VII-1.982 NO. 119222  |
| 3759           | 15-XII-1.982 | 10 BTA        | 26-I -1.983 NO. 127655   |
| 1273           | 23-V-1.983   | 10 BTA        | 1-VII-1.983 NO. 136713   |
| 1491           | 16-VI-1.983  | 10 BTA        | 1-VIII-1.983 NO. 136714  |
| 1322           | 10-III-1.987 | 29 BTA.       | 9-VI-1.987 NO. 212861    |
| 3089           | 28-VII-1.989 | 18 BTA.       | 11-VIII-1.989 NO. 271199 |
| 4845           | 26-X -1.989  | 18 BTA.       | 14-XI -1.989 NO. 279780  |
| 2186           | 11-X -1.991  | 16 STAFE BTA. | 20-XI-1.991 NO. 346317   |
| 447            | 30-III-1994  | 47 STAFE BTA  | 08-IV-1.994 NO. 443176   |
| 6578           | 19-VII-1994  | 29 STAFE BTA  | 27-VII-1994 NO. 456.468  |
| 1115           | 17-IV-1995   | 35 STAFE BTA  | 26-IV-1995 NO. 490.027   |
| 5891           | 21-VI-1996   | 29 STAFE BTA  | 25-VI-1996 NO. 543.204   |
| 9236           | 20-IX-1996   | 29 STAFE BTA  | 01-X-1996 NO. 557.213    |
| 1572           | 21-II-1997   | 29 STAFE BTA  | 26-II-1997 NO. 575.503   |
| 2162           | 07-III-1997  | 29 STAFE BTA  | 07-III-1997 NO. 575.940  |
| 1959           | 03-III-1.997 | 29 STAFE BTA  | 07-III-1997 NO. 576.957  |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| DOCUMENTO                                                                     | INSCRIPCIÓN                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.     | 00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX      |
| E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.     | 00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX      |
| E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX  |
| E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.  | 00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX  |
| E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.      | 00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX      |
| E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.      | 00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX      |
| E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.    | 00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX  |
| E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.    | 00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX    |
| E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.  | 00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX   |
| E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX     |
| E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.      | 00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX       |
| E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.    | 00977446 del 17 de febrero de 2003 del Libro IX    |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. A824089515  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronica](http://www.ccb.org.co/certificados/electronica) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                       |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá                                    | 2005 del Libro IX                                |
| D.C.                                                                  |                                                  |
| E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá   | 01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX     |
| D.C.                                                                  |                                                  |
| E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá     | 01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX    |
| D.C.                                                                  |                                                  |
| E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá     | 01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX    |
| D.C.                                                                  |                                                  |
| E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá | 01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX    |
| D.C.                                                                  |                                                  |
| E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá      | 01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX    |
| D.C.                                                                  |                                                  |
| E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá      | 01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX    |
| D.C.                                                                  |                                                  |
| E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá | 02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX |
| D.C.                                                                  |                                                  |
| E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá        | 02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX     |
| D.C.                                                                  |                                                  |
| E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá      | 02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX    |
| D.C.                                                                  |                                                  |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000, inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:  
- ALLIANZ COLOMBIA S A  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Presupuesto: No reportó  
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. A824089515  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronica](http://www.ccb.org.co/certificados/electronica) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:  
- ALLIANZ SE  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\*Aclaración de Situación de Grupo Empresarial\*\***

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00 ) moneda corriente.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. A024089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ  
Matrícula No.: 01358450  
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTÁ  
Matrícula No.: 02282316  
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. A024089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.621.882.025,216

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.  
\*\*\*\*\*





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2024 Hora: 07:35:20  
Recibo No. AB24089515  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32408951568545

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

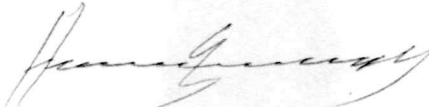
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de octubre de 2024, a las 10:33:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación     | 59827212             |
| Código de Verificación | 59827212241001103319 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

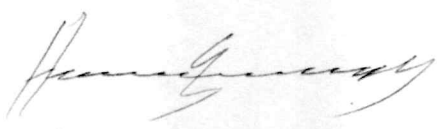
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de octubre de 2024, a las 10:31:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 8600261825                          |
| Código de Verificación | 8600261825241001103139              |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 255416200



PIB  
10:36:48  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA MARITZA SALAZAR FAJARDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085265787:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:  
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 255416638**



PIB  
10:39:45  
Hoja 1 de 01

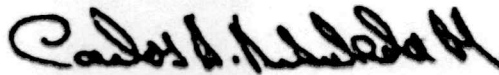
Bogotá DC, 01 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ALLIANZ SEGUROS SA identificado(a) con NIT número 8600261825:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:  
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:49:46 AM horas del 01/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **59827212**

Apellidos y Nombres: **MAZUERA ROSAS XIMENA GABRIELA**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

Todos los derechos reservados.

GOV.CO GOV.CO



## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:57:44 horas del 01/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **59827212**,  
Apellidos y Nombres **MAZUERA ROSAS XIMENA GABRIELA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALLIANZ SEGUROS SA**, con NIT **860026182-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2024 10:56:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **59827212** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102747074** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir



**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**

| GOV.CO



## Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Allianz Seguros S.A.

2 de octubre de 2024

En mi calidad de Revisor Fiscal de Allianz Seguros S.A., identificada con NIT. 860.026.182-5, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de agosto de 2024. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de agosto de 2024.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el mes de agosto de 2024, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Soraya Milay Parra Ricaurte  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 207157-T

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

4 0 A 0 C 4 2 7 E 6 3 C B B 3 F

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SORAYA MILAY PARRA RICAURTE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1016020333 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 207157-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

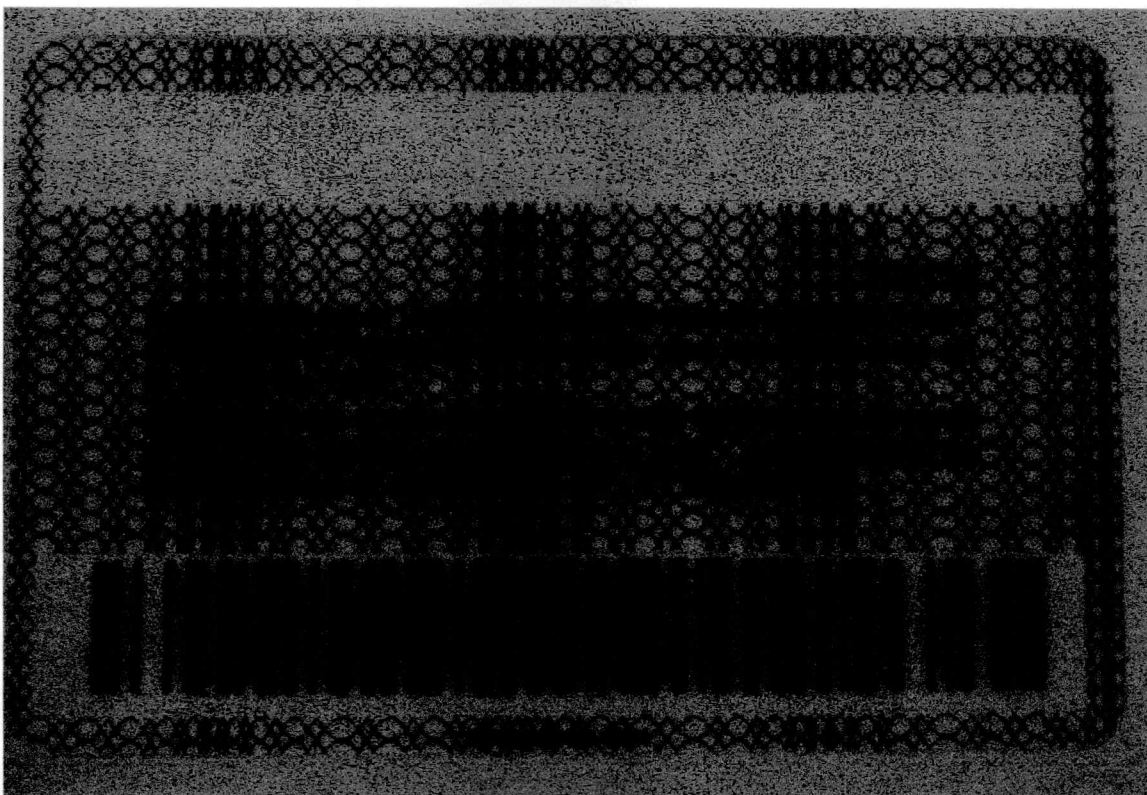
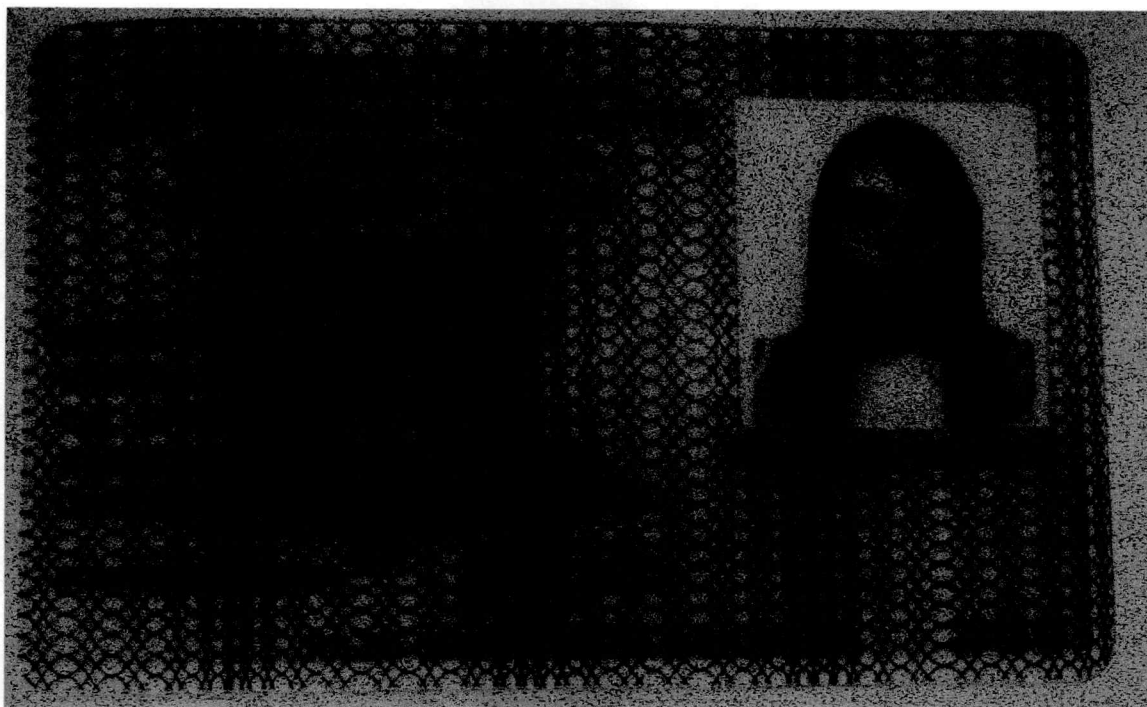
**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 02 días del mes de octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.016.020.333**

**PARRA RICAURTE**  
APELLIDOS

**SORAYA MILAY**  
NOMBRES

*Soraya Milay Parra R.*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-AGO-1989**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55**  
ESTATURA

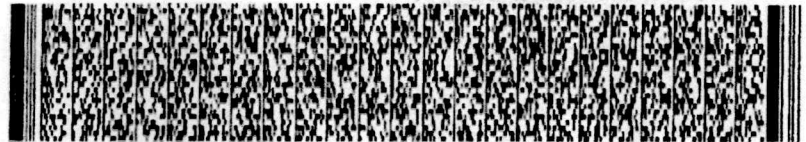
**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**06-SEP-2007 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500109-47164672-F-1016020333-20071115

0086007318N 02 239011500





## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com)- [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

### ACTA DE CIERRE PROCESO R.E No. 05-2025

#### COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

**ASUNTO:** Llevar a cabo el acto de cierre del proceso de Régimen especial No R.E 05-2025

Siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del 12 de noviembre de 2025 se reúnen el señor Rector con los integrantes del Comité Asesor y Evaluador de la Institución Educativa con el fin de Llevar a cabo el acto de cierre del proceso de Régimen Especial No 05-2025 que tiene como objeto adquisición de una (1) póliza por una vigencia de doce meses que amparen los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de El Rosario (N).

| NOMBRES Y APELLIDOS      | CARGO      | ASISTENCIA |    |
|--------------------------|------------|------------|----|
|                          |            | SI         | NO |
| JOSE AMERICO MELENDEZ    | RECTOR     | X          |    |
| ILDEMAR MENA ARTURO      | DOCENTE    | X          |    |
| LOURDES ELISABETH GUACAS | DOCENTE    | X          |    |
| SANDRA PORTILLO GUERRERO | SECRETARIA | X          |    |

#### TEMAS

Realizar el cierre del proceso de selección de Régimen Especial No. R.E 05- 2025

#### DESARROLLO DE LA REUNION

Cumplida la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección de Régimen Especial No. R.E 05-2025, se procedió a revisar lo enviado por la persona que decidió participar en el proceso. Enviando los siguientes documentos:

##### 1. ALLIANZ SEGUROS S.A

Presenta Propuesta Original con ( ) folios

Valor oferta: \$1.090.955



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309 e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 09:40 a.m., del 12 de noviembre de 2025.

### COMITÉ EVALUADOR

**Esp. JOSÉ A. MELÉNDEZ**  
CC 87335008 El Rosario (N)  
Rector

**Esp. ILDEMAR MENA ARTURO**  
CC 12994877 Pasto (N)  
Docente

**Lic. LOURDES ELISABETH GUACAS**  
CC 59827291 Pasto (N)  
Docente.

**SANDRA PORTILLO GUERRERO**  
CC 27309328 LOS ANDES (N)  
Secretaria.

ANEXOS

SI ☒

NO ☐



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309 e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

### ACTA DE EVALUACION PROCESO R.E 05-2025

#### COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

**ASUNTO:** Llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de régimen especial No. 05-2025

Siendo las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.) del 12 de noviembre de 2025, el rector de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, se reúne con los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, con el fin de llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Régimen Especial No. 05-2025 que tiene como objeto adquisición de una (1) póliza por una vigencia de doce meses que amparen los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario y sus sedes del municipio de El Rosario (N).

| NOMBRES Y APELLIDOS      | CARGO      | ASISTENCIA |    |
|--------------------------|------------|------------|----|
|                          |            | SI         | NO |
| JOSE AMERICO MELENDEZ    | RECTOR     | X          |    |
| ILDEMAR MENA ARTURO      | DOCENTE    | X          |    |
| LOURDES ELISABETH GUACAS | DOCENTE    | X          |    |
| SANDRA PORTILLO GUERRERO | SECRETARIA | X          |    |

#### TEMAS

Realizar el estudio consolidado de las ofertas recibidas para contratar la adquisición de una (1) póliza por una vigencia de doce meses que amparen los bienes muebles e inmuebles, para Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario de conformidad con lo establecido en el estudio previo y la invitación pública de régimen especial No. 05-2025.

#### DESARROLLO DE LA REUNION

En cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y artículos 20.1 y 21.2 del Acuerdo No. 01 del 06 de febrero de 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, para la contratación de régimen especial de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, se presenta a continuación el Estudio de Evaluación de las ofertas presentadas para el proceso selectivo de la referencia.

#### 1. OFERTAS RECIBIDAS.

Dentro del plazo estipulado en la Invitación Pública No. R.E 05-2025, se presentó la siguiente propuesta:

| No. | Nombre o Razón Social | Identificación o NIT | Precio Ofertado. |
|-----|-----------------------|----------------------|------------------|
| 1   | ALLIANZ SEGUROS S.A   | 860026182-5          | \$1.090.955      |



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDAUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la empresa ALLIANZ SEGUROS S.A, representada legalmente por XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS se encuentra en primer orden de elegibilidad por ser la única que presentó el ofrecimiento, se procede a verificar si la misma cumple con los requisitos de habilitación establecidos por la Entidad.

### 2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

El Estudio Previo de la contratación y la Invitación Pública No. R.E 05-2025, establecieron los requisitos mínimos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 01 del 06 de febrero de 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación e indicó la manera de acreditar la capacidad jurídica.

#### 2.1. Evaluación Sobre La Capacidad Jurídica

El señor: JOSE AMERICO MELENDEZ, Rector presenta al comité evaluador y asesor el cuadro que contiene la verificación jurídica de los documentos aportados por la empresa ALLIANZ SEGUROS S.A:

| Para personas jurídicas en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:             |                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| DOCUMENTOS                                                                                                                                              | ALLIANZ SEGUROS S.A |
| a) Carta de Presentación de la propuesta                                                                                                                | CUMPLE              |
| b) Certificación cuenta bancaria (no superior a tres meses).                                                                                            | CUMPLE              |
| c) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.                                                                                                            | CUMPLE              |
| d) Certificado de matrícula mercantil                                                                                                                   | CUMPLE              |
| e) Fotocopia de la cédula del representante legal.                                                                                                      | CUMPLE              |
| f) Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario. | CUMPLE              |
| g) Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.       | CUMPLE              |
| h) Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.        | CUMPLE              |
| i) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.                                                                                           | CUMPLE              |
| j) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional                                                        | CUMPLE              |
| k) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022                               | CUMPLE              |
| i) Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo                                                                                                | CUMPLE              |



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDOCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309 e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| l) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar). | CUMPLE |
| m) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                              | CUMPLE |

Teniendo en cuenta lo reseñado en procedencia, se pasa en forma sucesiva a evaluar el cumplimiento de la capacidad jurídica en los siguientes términos:

| PROPONENTE          | CAPACIDAD JURÍDICA |
|---------------------|--------------------|
| ALLIANZ SEGUROS S.A | CUMPLE             |

Efectuada la revisión de la propuesta se constata que la misma cumple a cabalidad con la totalidad de requisitos habilitantes establecidos por la Entidad, por lo que se considera que es posible aceptar el ofrecimiento.

#### 4. PRECIO OFERTADO.

El precio ofertado es de UN MILLON NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE. (\$1.090.955), valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado, razón por la cual es posible aceptar el ofrecimiento.

#### 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS.

Con base en el resultado obtenido de la evaluación realizada, los miembros del Comité Asesor y Evaluador recomiendan respetuosamente a el rector de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario contratar la adquisición de la póliza de bienes muebles e inmuebles con la empresa ALLIANZ SEGUROS S.A, identificado con Nit. 860026182-5

#### 6. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.

La Entidad informa al participante en el presente proceso de selección, que hasta el día 14 de noviembre de 2025 hasta las 2:00 p.m., pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la evaluación realizada.



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309 e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 10:20 a.m., del 12 de noviembre de 2025.

### COMITÉ EVALUADOR

**Esp. JOSÉ A. MELÉNDEZ**  
CC 87335008 El Rosario (N)  
Rector

**Esp. ILDEMAR MENA ARTURO**  
CC 12994877 Pasto (N)  
Docente

**Lic. LOURDES ELISABETH GUACAS**  
CC 59827291 Pasto (N)  
Docente.

**SANDRA PORTILLO GUERRERO**  
CC 27309328 LOS ANDES (N)  
Secretaria.

ANEXOS

SI ☒

NO ☐





## **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com)- [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

---

El Rosario, 13 de noviembre de 2025

Señores

MIEMBROS COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE CONTRATACION

Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario

El Rosario (N)

Cordial Saludo,

Una vez analizada el Acta de evaluación proceso No. R.E 05-2025 del 12 de noviembre de 2025, donde se recomienda contratar la adquisición de una (1) póliza de bienes muebles e inmuebles con la empresa ALLIANZ SEGUROS S.A de manera atenta les informo que se acoge el Acta de evaluación y recomendación referida, por lo tanto, se aprueba efectuar la correspondiente contratación.

La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP y se realizará una llamada telefónica al proponente, y con ella el proponente quedará informado de la aceptación de la oferta, debiendo contactarse con la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario ubicada en el municipio de El Rosario (N), para proceder a la firma y legalización del contrato.

Atentamente,

**JOSE AMERICO MELENDEZ**

C.C. No. 87.335.008

Rector



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

### CONTRATO 06-2025 DE SUMINISTRO DE UNA (1) PÓLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y ALLIANZ SEGUROS S.A

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES: **JOSE AMERICO MELENDEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de El Rosario, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.335.008 expedida en El Rosario (N), quien obra como Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** identificada con Nit No. 891281185-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, autorizado según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, nombrado mediante decreto No. 282 de mayo de 2014, y Acuerdo No. 01 del 06 de febrero de 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO por una parte y por la otra **ALLIANZ SEGUROS S.A**, con NIT. No. 860026182-5, representada legalmente por la señora XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 59.827.212 expedida en Pasto (N), y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.- CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SUS SEDES EDUCATIVAS ASOCIADAS DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N).

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las cantidades y especificaciones de los bienes a adquirir son las siguientes: -----

| ITEM | CODIGO UNSPS         | DESCRIPCION                                                                         | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA SIN DECIMALES | VALOR TOTAL |
|------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-------------------------------------------|-------------|
| 1    | 84131501<br>84131512 | Seguros de edificios o del contenido de edificios<br>Seguro de equipos electrónicos | UNIDAD | 1        | \$1.090.955                               | \$1.090.955 |
|      |                      | <b>TOTAL</b>                                                                        |        |          | \$1.090.955                               | \$1.090.955 |

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas por la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. 2). Contar con la disponibilidad de la póliza objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de UN MILLON NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE. (\$1.090.955), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO cancelara el monto contratado



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

en un solo pago, a la radicación de los siguientes documentos: a) cuenta de cobro, b) Ingreso de la póliza a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, de la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el rector de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, cuyos números, fechas de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación:

| CDP No.            | FECHA EXPEDICIÓN | RUBRO                                                                                                                  | VALOR TOTAL DEL CDP |
|--------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 2025000007         | 07/11/2025       | 2.1.2.02.02.007.03 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – Seguros | \$1.090.955         |
| VALOR A LIBERAR    |                  |                                                                                                                        | \$0                 |
| VALOR DEL CONTRATO |                  |                                                                                                                        | <b>\$1.090.955</b>  |

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a 5 días hábiles a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El contrato será ejecutado en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO del Municipio de El Rosario. CLAUSULA OCTAVA. -: GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, "la garantía no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior hasta la cuantía de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y para el caso de la naturaleza y de la forma de pago no se amerita garantía". (El contratista ofrece garantía en la calidad de los suministros dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato). CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS Según ordenanza No. 028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental "Las estampillas autorizadas legalmente en el Departamento de Nariño son": Estampilla Pro-Desarrollo Departamental. 2%, Estampilla Pro-Universidad de Nariño. 0,5%, Estampilla Pro-Cultura. 2%. CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo del rector JOSE AMERICO MELENDEZ de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, o quien haga sus veces.-.

### GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:



## **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

---

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.-.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.-.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).-.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD:** La INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com) - [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

sanciones correspondientes.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION.

- El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de El Rosario (N), como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO en el Municipio de El Rosario (N); para el CONTRATISTA: Calle 19 No. 25 – 77 Centro en la ciudad de Pasto (N). Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación Pública del Proceso de Régimen Especial No. 05-2025. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 7) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial No. 05-2025.

Dada en el municipio de El Rosario (N) a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

**JOSE AMERICO MELENDEZ**

Rector

Institución Educativa

**XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS**

Representante Legal

ALLIANZ SEGUROS S.A



## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com)- [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

### COMPROMISO PRESUPUESTAL

2025000007

EL DIA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO SE REGISTRA LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2025000007, LA CUAL AFECTA EL RUBRO PRESUPUESTAL: 212020200703 (SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING - SEGUROS). AMPARADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 2025000007.

**CONCEPTO DEL GASTO:** ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N).

**VALOR:** UN MILLON NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE. (\$1.090.955)

**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** ALLIANZ SEGUROS S.A - IDENTIFICACION: 860026182

**FECHA:** 2025-11-18

JOSE AMERICO MELENDEZ  
C.C 87.335.008  
Rector  
Aprobó

RUTH MARIELA VILLOTA MERINO  
Contador Público  
T.P 212099-T  
Elaboró





## INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Aprobada mediante Resolución No. 2523 de sep. 30 de 2002 SECREDUCACION

DANE 252256000180

NIT. 891281185-1

CALENDARIO "A"

EL ROSARIO NARIÑO

Telefax. 7265458 - 3216454309e-mail: [jomeza59@yahoo.com](mailto:jomeza59@yahoo.com)- [ierosario@hotmail.com](mailto:ierosario@hotmail.com)

### ACTA DE INICIO

#### CONTRATO 06-2025 DE SUMINISTRO DE POLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL.

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE</b>                  | INSTITUCION EDUCTIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO                                                                                                                                                                                  |
| <b>NIT:</b>                         | 891281185-1                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>          | JOSE AMERICO MELENDEZ                                                                                                                                                                                                            |
| <b>C.C.</b>                         | 87.335.008                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>CONTRATISTA</b>                  | ALLIANZ SEGUROS S.A                                                                                                                                                                                                              |
| <b>NIT:</b>                         | 860026182-5                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto contractual:</b>          | ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SUS SEDES EDUCATIVAS ASOCIADAS DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N). |
| <b>Plazo:</b>                       | 5 días hábiles                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Valor del Contrato:</b>          | \$ 1.090.955                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Valor del Contrato en Letras</b> | UN MILLON NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE.                                                                                                                                                              |
| <b>Fecha de Inicio</b>              | 18/11/2025                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Fecha de Terminación</b>         | 24/11/2025                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Supervisor del Contrato</b>      | JOSE AMERICO MELENDEZ                                                                                                                                                                                                            |

A los dieciocho (18) días de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se reunió el ordenador del gasto de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, **JOSE AMERICO MELENDEZ**, (contratante), y la señora **XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS**, como representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A en calidad de contratista, con el objeto de dar inicio a la ejecución del contrato anteriormente referido.

Para constancia, se suscribe la presente acta, previa lectura y aprobación de la misma por los intervinientes.

**JOSE AMERICO MELENDEZ**

C.C. 87.335.008

Rectora

Institución Educativa

**XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS.**

C.C 59.827.212

Representante Legal

ALLIANZ SEGUROS S.A

Contratista